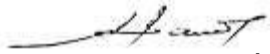




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00087-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la demandada MARCEL PATRICIA GIRALDO GARCIA, como empleada del CENTRO TERAPEUTICO DE BARRANCABERMEJA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

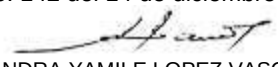
Limítese el embargo a la suma de \$5.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 142 del 14 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 4040. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.